

Doctor
José Miguel De la Calle Restrepo
Superintendente de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-045587- -00009-0000

Fecha: 2012-06-27 10:25:49 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve. 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios. 9

Asunto: Expediente No.: **08-45587**
Solicitante: **Wolfgang Pirker**
Resolución No.: **31871**
Actuación: **Recurso de Reposición**

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.421.942 y la tarjeta profesional de abogado No. 74.555, obrando como apoderado del señor WOLFGANG PIRKER, solicitante de la patente titulada **IMPLANTE DENTAL**, respetuosamente presento recurso de reposición contra la resolución No. 31871 del 25 de mayo de 2012, por medio de la cual se niega el privilegio de patente de invención para la presente solicitud, de conformidad con los siguientes

1. Argumentos

De acuerdo con el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, *"una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica"*. Aplicado al caso en cuestión, para que se desvirtuara la novedad de la invención titulada **IMPLANTE DENTAL**, se requeriría que la misma estuviera comprendida completamente en el estado de la técnica, lo cual como fue claramente expuesto en la respuesta al oficio de fondo radicada el 29 de Marzo de 2012, no ocurre.

Así pues, es importante reiterarle a ese Despacho que los implantes dentales divulgados en los documentos D1 y D2 citados como anterioridades en el oficio No. 581 notificado el 19 de Enero de 2012 y nuevamente en la resolución que se impugna a través del presente escrito, corresponden a implantes prefabricados rotacionalmente simétricos, a diferencia del que se reivindica en la solicitud de la referencia que corresponde a un implante dental verdaderamente anatómico (análogo a la raíz) fabricado a la medida del usuario. Esta diferencia fundamental en los elementos y las formas reivindicadas de los implantes comparados, resulta obvia y evidente para una persona medianamente versada en la materia, tal como se indicó en la

respuesta al oficio ya mencionada indicada anteriormente. De hecho, la única similitud entre los implantes del estado de la técnica y el implante definido en las reivindicaciones 1 a 12 de la presente solicitud, es la funcionalidad como reemplazo de un diente; no hay ninguna similitud ni mucho menos identidad con la invención objeto de patente en cuanto a alguno de sus elementos. De este modo, si lo que indica el examinador tanto en el oficio de fondo No. 581 como en la resolución No. 31871 fuese cierto, entonces también sería acertado, según sus premisas, indicar que un automóvil y una aeronave son también iguales ya que con ambos aparatos se puede ir de un punto A a un punto B, pero no se está teniendo en cuenta el hecho que los elementos y el método para ir de A a B son diferentes, lo cual resulta a todas luces errado, sobretodo bajo los lineamientos técnicos y jurídicos que enmarcan las solicitudes de patentes en Colombia.

Entrando en materia, se tiene que la reivindicación independiente 1 de la solicitud de patente de la referencia, define un *"implante dental/portador de implante con forma adaptada al alveolo y macro-retenedores sobresalientes a la superficie del alveolo (107, 113, 116), caracterizado porque, los macro-retenedores (107, 113, 116) se proveen solo en las zonas superficiales del implante o del portador de implante, que quedan adyacentes a zonas óseas gruesas y esponjosas"*, con lo cual, a primera vista, se concluye la clara diferenciación respecto de los implantes del estado de la técnica. Específicamente, si la Real Academia Española (RAE) define la forma cónica como "(...) perteneciente o relativo al cono; de forma de cono; (...) cada una de las curvas que resultan de la intersección de un plano con un cono circular recto, lo que origina una elipse, una parábola o una hipérbola", la cual es una característica del documento D2, el mismo se aparta y es claramente diferenciable de una forma irregular, es decir, hecha a la medida como la que se define para el implante de la reivindicación independiente 1 para el cual se busca protección. Pareciera entonces que el examinador no ha llevado a cabo una comparación rigurosa de las invenciones, ya que todo parece indicar que no está dispuesto a distinguir las formas que se pueden presentar para implantes dentales, lo cual corresponde a una característica fundamental de la invención objeto de esta solicitud, que sí ha sido reconocida por diferentes oficinas de patentes a lo largo de todo el Mundo, ya que, como se ha venido indicando a lo largo del presente memorial, el implante de la presente invención tiene forma completamente irregular, toda vez que no tiene una

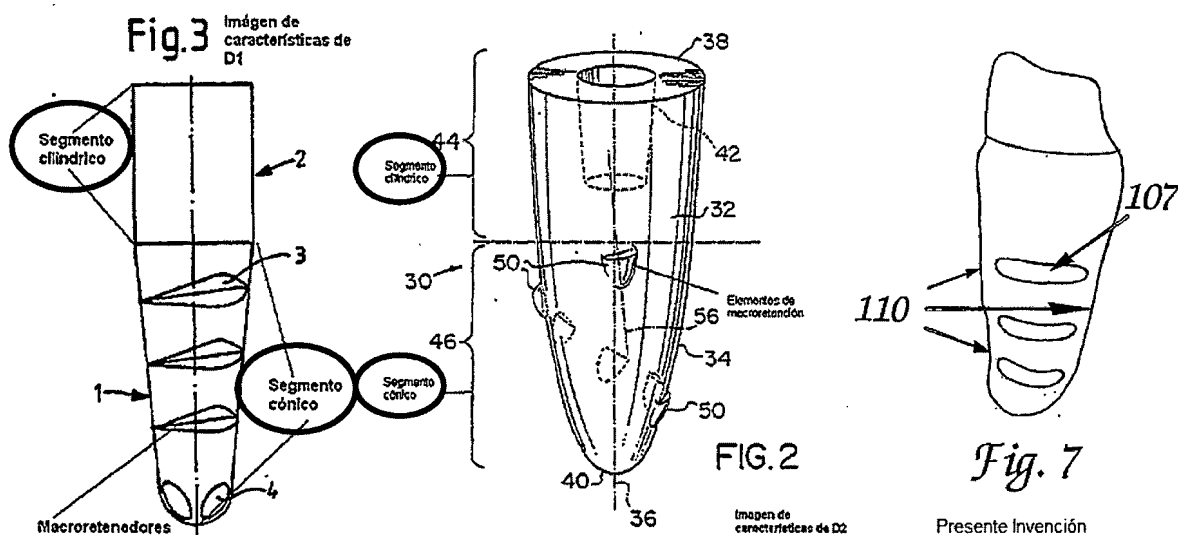
forma predefinida (o prefabricada como resulta la de los antecedentes D1 y D2) sino que se hace a la medida del usuario.

Adicionalmente, cabe resaltar que los documentos D1 y D2 describen implantes rotacionalmente simétricos y dado que ninguno de los dientes naturales es rotacionalmente simétrico, la forma de estos implantes es completamente diferente a la de los implantes de la solicitud de la referencia.

Así, llamamos la atención de ese Despacho al hecho que, como se indicó en la respuesta radicada el 29 de marzo de 2012, la presente solicitud describe un implante que pretende crear una copia lo más exacta posible del diente individual que resulta irregular, como se indicó previamente, y no tiene una forma geométrica específica como lo ha entendido de forma errónea el examinador.

De este modo, volviendo al ejemplo de los medios de transporte, aunque un automóvil y una aeronave tienen el mismo objetivo de desplazarse entre un punto A y un punto B, no es posible afirmar que estos artefactos son similares porque aunque sirven para relativamente lo mismo, la forma de llevar a cabo el desplazamiento entre dichos puntos es completamente diferente y la tecnología usada por éstos difiere en su totalidad, lo cual también se presenta entre el implante irregular hecho a la medida de la presente invención con los implantes prefabricados cónicos descritos en los documentos D1 y D2.

Lo anterior puede ser demostrado con fundamento en las figuras de los documentos D1 y D2 frente a la figura característica de la presente invención:



A partir de estas figuras, se puede ver que el examinador ha visto claramente que el implante de los documentos D1 y D2 (izquierda y central, respectivamente) tiene un "Segmento cónico" y un "Segmento cilíndrico", es decir una forma predeterminada para poder obtener un implante prefabricado, pero parece no tener en cuenta el hecho que la presente invención no tiene dicha forma cónica rotacionalmente simétrica ni el segmento cilíndrico sino que es una forma irregular similar a como se presenta con los dientes que son diferentes, como se indicó previamente.

Por otro lado, respecto de la ubicación y posicionamiento de los implantes, debe tenerse en cuenta que el implante del documento D1 se gira 90 grados y el implante de D2 se atornilla en su lugar, mientras que el implante definido en la presente solicitud, no puede ser atornillado ya que no es rotacionalmente simétrico. Así, es claro para una persona versada en la materia que el implante de la presente invención además de tener una forma irregular que difiere de la forma cónica y cilíndrica de los antecedentes, se instala de diferente forma a la de los documentos D1 y D2.

Además de lo anterior, mientras un implante geométrico como los de los documentos D1 y D2 solo se pueden ubicar en el hueso preparado, un implante análogo en raíz como el de la invención objeto de la patente de la referencia, puede ubicarse en el hueso no preparado, hecho que fue reiterado a lo largo del memorial de respuesta al oficio de fondo expedido en esta solicitud.

A partir de lo anterior, es evidente el desconocimiento del examinador en materia de implantes dentales y la forma irregular de los dientes naturales de una persona, ya que una persona medianamente versada en la materia vería claramente que es muy diferente llevar a cabo la instalación o ubicación de un implante en un hueso preparado que en un hueso no preparado, debido al tratamiento que hay que hacerle al mismo y al trauma y dolor que ocasiona en el paciente. Es claro además que la presente invención supera un problema que se presentaba con los implantes cónicos de forma rotacionalmente simétrica, los cuales requieren de una preparación específica del hueso, que aumenta los costos de instalación de dicho implante ya que se requiere de una pequeña cirugía en el hueso del paciente. Este problema con los implantes

rotacionalmente simétricos se define en la descripción de la presente solicitud, donde se menciona que *"el método probado y preservado desde hace más de 20 años para colocar un implante, se compone de, fresar un agujero axialmente simétrico en el hueso e insertar o enroscar un implante de ajuste exacto. Después de ser colocados, estos implantes prefabricados axialmente simétricos de diversas formas, longitudes y diámetros sanan en el transcurso de varias semanas"...*"En este método de implantología ocurren problemas, cuando se debe colocar un implante de manera inmediata después de la pérdida del diente. En tales casos se debe esperar a menudo y primero la curación del hueso, ya que debido a la incongruencia del agujero del hueso (alveolo) como se le encuentra después de la extracción del diente con respecto a los implantes fabricados, estos no encuentran normalmente una sujeción suficiente en el hueso. Por lo tanto es ventajoso, adaptar el implante a la situación ósea encontrada", problema que se resuelve por medio del implante de la presente invención que se adapta a la forma de la raíz del diente a reemplazar, es decir, de forma completamente irregular y no geométrica como la presentada en los documentos D1 y D2 mencionados por ese Despacho como estado del arte. De hecho, se puede declarar que el implante definido en las reivindicaciones 1 a 12 de la presente solicitud es considerado como el primer implante dental análogo en raíz con una superficie individual que describe macro-retenedores y reducciones de acuerdo con el hueso de un paciente específico al realizar un examen o un análisis CT, mientras que ninguno de los documentos D1 y D2 analiza la cavidad del diente para fabricar un implante hecho a la medida. Por esta razón, en la descripción de la presente solicitud se establece que *"...es objeto de la invención, producir la parte de raíz de un portador de implante o implante, cuya configuración superficial conlleve un traumatismo menor del hueso y por lo tanto mejores posibilidades y velocidades de sanado en comparación a implantes o portadores de implantes de acuerdo con el estado de la técnica"*.

De acuerdo con lo anterior, llamamos la atención de ese Despacho una vez más respecto de la reivindicación independiente 1 que define de forma completa un "implante dental/portador de implante con forma adaptada al alveolo y macro-retenedores sobresalientes a la superficie del alveolo (107, 113, 116), caracterizado porque, los macro-retenedores (107, 113, 116) se proveen solo en las zonas superficiales del implante o del portador de implante, que quedan adyacentes a zonas óseas gruesas y esponjosas", hecho que no se menciona o siquiera se sugiere por ninguno de los documentos D1 o

D2, tal como se demostró tanto en la respuesta radicada en esa Superintendencia el 29 de marzo de 2012 como en el presente recurso de reposición.

De este modo, el solicitante manifiesta nuevamente que los documentos D1 y D2 no tienen relación alguna con la presente solicitud, toda vez que dichas anterioridades se relacionan con implantes simétricos rotacionales, mientras que la presente invención se refiere a un implante irregular análogo de raíz, hecho que parece no ser entendido por el examinador y que es claro para una persona medianamente versada en la materia a partir de la simple lectura de la descripción y más específicamente de las figuras de la presente solicitud.

Sin embargo, el examinador tanto en su concepto técnico del oficio de fondo No. 581 y en la resolución No. 31871, específicamente en el cuadro comparativo definido en esta última, indicó que el documento D1 menciona que “el implante incluye una retención cónica inferior (1), y una porción de eje superior cilíndrica (2). (Hoja 1, figura 3; col. 2, líneas 58 y 59)” (subrayado es fuera del texto) y que el documento D2 define “un implante dental de acuerdo con una modalidad de la invención se indica generalmente como numeral (30). Incluye un cuerpo generalmente cónico (32) y una superficie externa (34) rodeando desde el extremo proximal (38) a un rodeo del extremo distal (40). (Hoja 1, figura 2; col. 4 líneas 55 a 58)” (subrayado es fuera del texto). Lo anterior demuestra que el examinador sí ha reconocido que los implantes de D1 y D2 tienen una forma geométrica definida rotacionalmente simétrica, pero parece que no desea admitir o no cuenta con los conocimientos suficientes para concluir que esta forma es completamente diferente a la “*forma adaptada al alveolo*”, es decir, irregular y análoga a la raíz, como la que se define en la reivindicación independiente de la presente solicitud.

Para complementar los anteriores argumentos y demostrar el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad de la solicitud en estudio y la diferencia que existe entre la presente invención y los documentos D1 y D2, el solicitante establece una vez más que la solicitud en estudio se basa en el principio de “oseointegración diferencial” y no cubre ningún implante dental rotacionalmente simétrico como los definidos en D1 y D2, toda vez que es evidente que el implante a proteger es análogo en raíz y análogo en alvéolo de

diente, donde el término médico análogo en raíz o análogo en alvéolo de diente, es distinto al descrito en las anterioridades mencionadas y además, no se puede decir que las formas geométricas también sean incluidas, dado que es de conocimiento común que ninguno de los dientes humanos o animales son de ninguna forma simétricos rotacionalmente, hecho que ha sido reconocido por otros examinadores de patente en el mundo y por personas versadas y expertas en la materia.

Adicionalmente, el solicitante manifiesta una vez más que todos los implantes dentales actualmente conocidos en el estado de la técnica y probados por medio de investigación científica, son implantes de cilindro rotacionalmente simétrico o implantes con tornillos, lo cual significa que no existe actualmente ningún sistema de implante análogo de raíz que funcione, como el que se reivindica en la presente solicitud, hecho que fue demostrado tanto en la respuesta al oficio de fondo No. 581, como en el presente memorial.

En conclusión, me permito establecer nuevamente que debido a los argumentos expuestos anteriormente y los radicados ante esa Superintendencia el 29 de marzo de 2012, la presente solicitud cumple cabalmente con el requisito de novedad respecto al implante/portador de implante y el proceso para la fabricación o producción del mismo, expuestos en las reivindicaciones 1 a 12.

De otra parte y aún cuando el solicitante es consciente del contenido del Artículo 4bis del Convenio de París que establece la independencia de las patentes obtenidas para la misma invención en diferentes países, es importante señalar una vez más que la novedad y el nivel inventivo de la presente solicitud han sido reconocidos en Austria desde el 15 de agosto de 2007, Sudáfrica desde el 14 de enero de 2011, Nueva Zelanda desde el 8 de marzo de 2011 y recientemente en China, donde se reconocieron los requisitos de patentabilidad de la invención allí definida, que corresponde a la misma que se encuentra en las reivindicaciones 1 a 12 de la solicitud en trámite en Colombia sin ningún tipo de modificaciones, y donde en dichas Oficinas se presentaron argumentos similares a los anteriormente mencionados.

Así las cosas, es importante mencionar que aunque cada oficina de patentes es independiente al momento de realizar el análisis de los requisitos de

patentabilidad, existen algunos requisitos tal como novedad y nivel inventivo, que son comunes a todas las oficinas, toda vez que estos requerimientos deben ser analizados a nivel mundial y los documentos pueden ser los mismos, donde la presente invención cumplió con estos requisitos en una pluralidad de países ya mencionados.

En este sentido, si dichos requisitos han sido reconocidos en otros países, no habría razón lógica para explicar que esta patente no sea concedida en Colombia teniendo en cuenta que los documentos que afectan los requisitos de patentabilidad en este país, son los mismos que en los mismos en Austria, Europa, Estados Unidos, Sudáfrica, etc.

2. Fundamentos de Derecho

2.1. Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina

2.2. Código Contencioso Administrativo

3. Pretensiones

Teniendo en cuenta lo establecido anteriormente, respetuosamente solicito a ese Despacho:

3.1. Que se revoque la resolución No. 31871, proferida por el Señor Superintendente de Industria y Comercio el día 25 de Mayo de 2012, la cual niega la solicitud de patente de invención titulada **IMPLANTE DENTAL**.

3.2. Que se expida una nueva resolución que revoque la resolución No. 31871 y que ordene continuar con el trámite de solicitud de la patente de invención titulada **IMPLANTE DENTAL** solicitada por el señor WOLFGANG PIRKER.

3.3. Que en cumplimiento de lo anterior, la Dirección de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, continúe con el trámite de solicitud de la patente de invención indicada.

4. Notificaciones

Recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho o en mis oficinas de abogado ubicadas en la Calle 67 No. 7 - 35, oficina 1204, Bogotá D.C., teléfono 3192900, fax 3210295, correo electrónico jbenoit@gpzlegal.com.

Atentamente,



MAURICIO JARAMILLO C.

C.C. 80.421.942

T.P. 74.555 C.S.Jra.

jbs